

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito dejar constancia que la notificación de la sentencia de la acción de tutela con radicado 2021-00158, se realizó el 15 de septiembre de 2021, contando las partes con un término de 3 días para interponer los recursos pertinentes, los cuales vencieron el 20 de septiembre de 2021. El apoderado de los accionantes presentó el escrito de impugnación el pasado 22 de septiembre.



ANA MARIA ORJUELA CASTAÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Acción de Tutela
DEMANDANTE	Mauricio Páez Gaviria en calidad de apoderado de los señores Luis Emigdio Botero Ramírez y John Jairo Ocampo Osorio
DEMANDADO	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Marinilla
VINCULADOS	Luís Abelardo Montes Marulanda y María Oliva Buitrago de Tabares
RADICADO	05440 31 12 001 2021 00158 00
ASUNTO	Concede impugnación
AUTO	Sustanciación

En atención al escrito obrante en el consecutivo Nro. 17 del expediente electrónico, a través del cual el apoderado judicial de los accionantes interpone impugnación en contra de la sentencia del 14 de septiembre, encuentra esta judicatura que, la misiva fue enviada a través de mensaje de datos el pasado 22 de septiembre, por lo que, el despacho en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia STC 11274-2021 del 1 de septiembre de 2021 de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, dará aplicación a los términos dispuestos en el artículo 8 Del Decreto 806 de 2021, es decir, tener por notificados a las partes intervinientes de la presente acción, a partir de los dos días siguientes al envío de la notificación de la sentencia por mensaje de datos.

En consecuencia, se tendrá por presentada dentro del término establecido en el Decreto 2591 de 1991, el escrito de impugnación y, en esa medida, se concede la impugnación formulada por el apoderado de los accionantes.

Remítase el expediente al Tribunal Superior de Antioquia (Reparto), para lo de su competencia.

Notifíquese a las partes esta decisión por el medio más eficaz.

Téngase en cuenta para efectos de notificaciones judiciales las siguientes direcciones electrónicas: oferentes.sas@gmail.com,
j01prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, Linam249@gmail.com,
advocatusjuris@hotmail.com

Y en el micrositio del Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla del portal web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-marinilla/83>

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7df2185c491d00326dba01eddae8523681f53b1745941d7f30ba91195d32a3a

c

Documento generado en 27/09/2021 03:35:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>